



et uno de mil ochocientos quatro, D. Fidel Jose  
 Francisco de Parada con hiquel de tino de sea  
 el de cinco, y D. Fidel Jose Nio.º como uno de  
 la hipot de S. Marco a Nio.º tambien Regidor  
 e algunos de las dhas de sea de proceso la  
 de sea hiciera presente q. segun orden  
 de la dha. Directores Fobles de Nio.º ha veni  
 ta y ocho de En.º de mil ochocientos veinte  
 y cinco no queda verapremiada de aquelles  
 Pueblos q. se repa q. en el suministro  
 sa mayor q. en el aduendo hasta fin  
 de Junio de mil ochocientos veinte y tres,  
 cuyo acuerdo de dha señores se acuerda  
 quencia de la obervacione de cada p.º la  
 Jefe de Nio.º de la Pm.º de Madrid, y q. ha  
 mandado etc. Nio.º en el mismo caso p.º te  
 ver suministro de mucho mal cantidad de  
 lo q. se le hace cargo, no deve verapremia  
 do p.º la cantidad mencionada. Todo lo  
 quel se etc. en el caso de hacer presente  
 a dho.º Intendente p.º q. la mencionada or  
 den de dichos señores Directores tenga  
 su debido cumplimiento. A lo q. accedio  
 etc. Ayuntamiento, con firmados etc.  
 q. e elevare al conocimiento del Exce  
 lmo.º Intendente

Con lo q. e en cuyo etc. Carillo de  
 firmar los señores q. raven de q.

